

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, requiriendo el levantamiento de las medidas cautelares. Bucaramanga, 11 de julio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se evidencia solicitud elevada por el Dr. **CARLOS AUGUSTO BOHORQUEZ ARIAS**, en su calidad de apoderado judicial del demandante, en la cual solicita el levantamiento de medidas cautelares obrantes en el presente proceso **VERBAL – DIVORCIO** instaurada por **DAMIAN ORLANDO CARDENAS GOMEZ** en contra de **LAURA ANDREA GAMBOA ORTEGA**.

Por lo que se procedió a la revisión del expediente pudiéndose concluir que en lo que respecta a las medidas cautelares del presente proceso, que obedecen a ser las ordenadas mediante auto del 29 de marzo de 2023, cual obedecen a las siguientes:

- EMBARGO Y SECUESTRO de la motocicleta de placas GGS-81G marza SUZUKI de la OTT municipal de Floridablanca de propiedad del demandante **DAMIAN ORLANDO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.806.754 de Cartagena.

Encontrándose actualmente el referido trámite procesal terminado por conciliación No. 015 llevada a cabo por las partes en audiencia del 10 de mayo de 2023 ante la suscrita dependencia judicial, en la cual se condiciono el levantamiento de medidas al termino de dos (2) meses dentro de los cuales se liquidaría la sociedad conyugal conforme acordaron; liquidación que se formalizo por los aquí intervinientes mediante escritura pública No. 1507 del 30 de mayo de 2023 expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Floridablanca.

por ende, hay lugar a que se ordene la cancelación de las cautelas a conformidad de la parte solicitante por encontrarse finalizado el objeto procesal de litigio.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO: **LEVANTAR** el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de la motocicleta de placas GGS-81G marza SUZUKI de la OTT municipal de Floridablanca de propiedad del demandante **DAMIAN ORLANDO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.806.754 de Cartagena, ordenadas al interior del presente proceso Verbal de **DIVORCIO** bajo radicado 68001-31-10-008-**2022-00532-00**.

OFICIAR a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN -, el levantamiento de las medidas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4c0cab5132135648f61b72defa7315ba44cce9b2ca3c4cc672fd9b7e55ae0d**

Documento generado en 12/07/2023 02:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>